RESOLUCIÓN Nº 327.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO Nº 02/16, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2016 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"* DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

Asunción, 19 de abril de 2016.-

VISTO:

El Memorándum N° 35/16, presentado por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 404/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho memorándum el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, manifiesta que: *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del Contrato N° 02/16, resultado de la Contratación Directa N° 02/2016 "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHICULOS". En atención a la Nota de fecha 01/04/16 remitida por la empresa CESAR MOSTAFA REPUESTOS en la que manifiesta cuanto sigue: "...Para informar que realizada la solicitud a la casa como representante nos informa que el filtro para el JEEP GRAN CHEROKEE LAREDO 2014 del ítem N° 25 reviste un costo de aproximadamente 4.000.000 (cuatro millones de guaraníes) que no se compadece con el precio de un filtro". Al respecto, el Departamento de Transporte a través de su Nota N° 167 de fecha 01/04/16, solicitó al Área de Taller que haga las averiguaciones correspondientes a la casa representante. En ese sentido, el Área de Taller hace las averiguaciones correspondientes e informa cuanto sigue: "...que el filtro de combustible del vehículo JEEP CHEROKEE LAREDO, solo viene el juego (bomba y filtro), y la verificación y limpieza (mantenimiento) del mismo se realiza cada 100.000 km., por lo que se sugiere se realice el mantenimiento en Garden Automotores por personas capacitadas para el efecto. Adjunta presupuesto". En consecuencia, el Departamento de Transporte a través de su Nota N° 168 DE FECHA 04/04/16, manifiesta cuanto sigue: "...El informe del Área de Taller fue adjuntado el presupuesto de Garden Automotores S.A. N° 0082839, en el cual consta el costo de la bomba de combustible, la cual asciende a Gs. 3.954.701 (Guaraníes tres millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos uno). No siendo descartable el filtro de combustible, debiendo el personal contar con una capacitación específica para la manipulación de la bomba de combustible, no siendo razonable exigir a la empresa adjudicada a proveernos de las bombas de combustible, para contar con el filtro que viene incorporado, el Departamento de Transporte solicita la cancelación de la adjudicación del Ítem 25, del contrato N° 02/16 "Adquisición de Filtros para Vehículos...". Finalmente la*

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortiga
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 327.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO Nº 02/16, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2016 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"* **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**

Dirección de Contratación remite Nota N° 148 de fecha 07/04/16, a fin de solicitar la conformidad a la empresa CESAR MOSTAFA REPUESTOS, para iniciar los trámites administrativos para la cancelación de mutuo consentimiento del ítem N° 25. La empresa CESAR MOSTAFA REPUESTOS, a través de su Nota de fecha 07/04/2016 manifiesta su conformidad para la cancelación de mutuo consentimiento del ítem N° 25".

Que, en dicho memorándum, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, expresa que: *"En ese orden de cosas, determinado técnicamente que el mencionado bien no será de utilidad para los trabajos que realiza la dependencia, por lo que proseguir con los trámites administrativos de recepción no resulta de conveniente para los intereses de la Institución, se recomienda cuanto sigue: RESCINDIR, parcialmente por mutuo acuerdo el Contrato Nº 02/16, suscripto entre el SENAVE y la empresa unipersonal CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS de Cesar Mostafa Ocampos, firmado en el marco del llamado CD N° 02/16 para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS, en lo que respecta a la adjudicación del Ítem N° 25, por las razones expuestas".*

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa en su Artículo 58.- *"TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"*, en su Art. 13° dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia Nº 486/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 404/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde recomienda rescindir parcialmente y por mutuo acuerdo, el Contrato N° 02/16,

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 327.-

"POR LA CUAL SE RESCINDE PARCIALMENTE EL CONTRATO Nº 02/16, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2016 *"ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA VEHÍCULOS"* DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

correspondiente a la Contratación Directa N° 02/2016 "*Adquisición de Filtros para Vehículos*", suscrito con la empresa CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS, en lo que respecta a la adjudicación del ITEM N° 25 (Filtro de Combustible para Camioneta), para lo cual se deber dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º.- RESCINDIR PARCIALMENTE, por mutuo acuerdo el Contrato N° 02/16, celebrado en el marco de la Contratación Directa N° 02/2016 "*Adquisición de Filtros para Vehículos*" del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal de Semillas (SENAVE),* suscrito con la empresa CESAR MOSTAFA REPUESTOS Y ACCESORIOS, en lo que respecta a la adjudicación del ITEM N° 25.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

AG/hvo/ar
ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL